

16
Ciento treinta y seis ms.



SELLO TERCERO, CIENTO TREIN-
TA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TROCEN.

El Bachiller en Leyes D.^{no}
Vicente Juan Perez Escivano del Rey
nuestro Señor publico del Numero y Ve-
rino de esta Villa de Alcoy

Doy fei, y testimonio: que segun
Escritura que pare antemi en
cinco de Noviembre de mil ocho-
cientos y doce, Antonio Perez, Nico-
las Perez, el Padre Fray Salvador
Perez, Rita Perez Coniorte de
Josef Carbonell, y Agustin Albor
Como Padre tutor y Curador de
Esperanza, Francisco, y Agustin
Albor, y Perez Hijos del mismo,
y de la Difunta Rosa Perez, Co-
mo havientes causa de Nicolas
Perez Padre, y Abuelo respectivos,
y de Maria Perez Hija tambien

De este que falleció después, se dividie-
ron y partieron los bienes de su uni-
versal Herencia con arreglo á los
testamentos de uno, y otro. Y la Hija-
ta de los expresados Menores represen-
tados por el nominado su Padre. Con
los supuestos quarto, y sexto es todo á
la letra como se sigue.

4. En quanto lugar es de suponer: Que la
nominada Maria Perez ha falleci-
do con posesionidad á su Padre, habien-
do Otorgado su testamento ante el mis-
mo Escrivano Thomas Lorca. en Ca-
torce de Setiembre. ultimo por el
que asignó para su funeral. Entier-
ro General, y bien de su Alma la can-
tidad de Cinqüenta libras, y lego por
sola una vez á las mandas forzosas
sesenta reales vellon, instituyó por
su Heredero universal usufructua-
rio á su Hermano el Padre Fray
Salvador Perez Presbitero Religioso



Quarenta maravedis.

Sello. QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.

De San Agustín y en la propiedad a sus
otros Hermanos, Antonio, y Nicolas Perez,
a Maria Theresa Perez Consorte de
Juan Molto, a Rita Perez Mujer
de Josef Carbonell y Beltra, y a sus
sobrinos Hijos de Rosa Perez su Her-
mana difunta por iguales partes
entres. Y para no multiplicar gastos
en la presente División se formara
la Legitima que toca a la difunta
Maria por la Herencia de su
Padre Nicolas, y se adjudicara
al usufructuario el Padre Fray
Salvador Perez con expreccion es-
pecial de las Fincas aplicadas, para
la restitucion a su tiempo a los He-
rederos propietarios que se han nom-
brado

Fijuela de los menores
De Agustin Fran. Altor

Consiste el haver & cargo Intercedido
 por la Legitima Paterna & la Madre
 Prada Perey, en la cantidad de

51.118.24

Pago a los mismos

Por el Dote de esta su madre — 18.767.8

En parrada los muebles — .. 496.8

En parte de la ropa el Inventario — .. 540.8

Tres salones trigo — .. 1800.8

La mitad del pedazo de tierra suelta
 sito en el termino Parida & ley Ma-
 caselle, & un jornal y una anegada de
 arar, con diez & una hora y media de
 agua a la frente de Montal, y hay ho-
 ray de la de la Orda para su
 ariego en cada banda, lind. con Pierra
 & Nadal Torda; Josef Ribert; Diomi-

sio Ribert y Nicols Sena; y Pio & Biquen. 30.120 =

Y importa lo adjudicado — 51.723 =

Y siendo su haver — 51.118.24 =

En visto le faltan — .2395.10

Los mismos q. le ha pagado el Inter-
 cede Josef Carbonell Maudo & Pita Peres.

6. En dextro lugar es de suponer: Que la Legítima de Maria Perez que deve usufructuar el Padre Fray Salvador su Hermano, importa. hecha baja del bien del Alma, y Legados Pios, dexadas por aquella con la misma cantidad que todos los Interesados han tenido por bien disponer se invierta en sufragio de dicha su Alma, la cantidad de quaxenta y nuevernill e de seiscientos diez y ocho reales, veinte y quatro maravediz vellon, y que para su paga se le señalan y adjudican la Casa de habitacion frente San Agustin señalada al Numero Ciento Ochenta y cinco del qual Inventario, consta estimacion de veinte y un mill setecientos setenta y dos reales, y diez y siete maravediz vellon: Tres Arregadas de Nueva Huesta Partida de la Huesta Mayor, notada al numero Ciento



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.

Ochenta y dos del Inventario, estima-
das en veinte y dos mil ochocientos rea-
les vellon, y el Capital del Censo que
responde a dicho Valor desta Heren-
cia de tres mil reales Capital notado
al numero ciento ochenta y seis
del Inventario, cuyas tres partidas
bajado el Censo de tres mil reales de
Capital impuesto sobre dicha Casa
importan quarenta y quatro mil
quinientos setenta y dos reales, diez
y siete maravedis vellon, importan-
do con exceso la Legitima que deve
restituir cinco mil quarenta y seis rea-
les siete maravedis vellon, y se impo-
ne la obligacion de invertir esta
Cantidad en obras, y mejoras en la
Casa de Abitacion de enfrente con

1111

—

Agustín que se halla muy dete-
rada y méran todos los Interesados
por muy presio para su Conservación:

Hija de los Menores
de Agustín Fran.^{co} Albou

Plano de haver Esperanza, Fran-
cisco, y Agustín Albou y Perez
Hijos de la Difunta Rosa Perez

Otra de los Hijos y herederos del

Difunto Nicolás Perez de Sal-

vador por la legítima Pa-

terna de dicha Difunta,

y por ella y la menor edad

de aquellos sus Padres y Ma-
do respectivo que fue de la

propia y Como tal Adminis-

trador tutor y Curador legal

de los Bienes de dichos sus tres

Hijos Menores, la Cantidad de

Cinquenta y quatro mil Ciento

diez y ocho Reales, con veinte

y quatro maravedíes Vellon

54,118 2/24

Adjudicación, y
pago á los mismos

Primeramente: Por lo que deven
acotaciones y que percibió la
Difunta Rosa Perez su Ma-
dre - á cuenta del traves
Paterno por el Dote quando
Contrajo Matrimonio con
el Citado Agustín Francisco
Albors segun queda manifi-
estado, y estan convenidos
los demas Interesados, diez y
ocho mil setecientos sesenta
y siete reales - - - - - 18,767^{rs}.

Yo. Seles Adjudican quatrocientos
noventa y seis reales, en parte
de los muebles y cajas de los
Numeros primero del Cuerpo
de Bienes notados en el In-
ventario desde el numero
primero hasta el noventa
y siete ambos inclusive - - - 496^{rs}.

#



Quarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.

1.^o También se les Adjudican quie-
rentos quarenta reales en
parte de la Paja del Numero
dos del mismo Cuerpo de Bie-
nes notada en el Inventario
desde el noventa y nueve, has-
ta el ciento setenta y siete in-
cluíve. 5402.

2.^o Tres Cahises trigo de los Vein-
te y siete que comprende el
Numero tres del Cuerpo de Bie-
nes, y noventa y ocho del In-
ventario, que araxon de seis
cientos reales por Cahíz, im-
portan mil ochocientos reales. 1800.

3.^o Ultimamente: Se les Adjudica
la mitad del pedazo de tierra
fluenta del Numero seis del

Cuervo de Hacienda y ciento
y ochentas del Inventario cu-
ya otra mitad queda adjudica-
da a la Interesada Maria
Theresa Perez. Consorte de
Juan Molto, cuyo todo lo es
de un Tornal, y una Arregada
de Arax poco mas, o menos,
o aquello que fuere cito en
este termino, y Partida nom-
brada de les Mascuelles, con
el derecho de una hora y me-
dia de Agua de la fuente
de Montal, y tres horas de lo
de la Orzoba para su riego
en cada Arregada, lindante
por entero con tierras de
Nadal Torda, Conlas de Josef
Eibert, Conlas de Dionicio Eis-
bert, y Nicolas Serra, y Conla
riera del rio de Riquera
en valor esta parte de treinta



Quarenta maravedis.

**SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.**

mil Ciento y Veinte reales — 30,120 r.

Ymportan las anteriores partidas

Adjudicadas a estos Interesados,

Cinquenta y un mil setecientos

veinte y tres reales, — — — — — 51,723 r.

Y viendo se ha ven el de Cinquen-

ta y quatro mil Ciento diez

y ocho reales con veinte y

quatro maravedis vellon — — — — 51,118 r. 24.

Es visto les faltan para Comple-

tar el Naven que les corres-

ponde, dos mil trescientos no-

venta y cinco reales, y veinte

y quatro maravedis — — — — 2395 r. 24.

Los mismos que han de percibir

y Cobrar de la Interesada Rita

Perez Consorte de Josef Cor-

Connell, Cuya Obligacion de

Satisfechos los de las impuestas que
se les han de pagar, y en virtud de
terminos, es visto que quedan los
Menores enteramente paga-
dos y satisfechos del navio
que les corresponde. —

Y por la Citada Escritura consta que el Nomina-
do Agustín Fran^{co} Alfonso percibió en el acto de su
otorgamiento los dos mil trescientos noventa ^{cinco} reales
y veinte y quatro maravedís vellon que Rita
Perez y su marido Josef Carbonell á quienes otor-
gó Costa de pago quedando prevenido de la obli-
gacion de presentar copia para su registro en
la Contaduria de hipotecas de esta Villa den-
tro el termino señalado en cumplimiento de lo
mandado por su Mage^{stad} en su Real Pragmatica.
todo lo qual concuerda así lo incerto como lo
relacionado bien y fielmente ala letra con
su original de que se ha hecho merito, que
obra en mi poder y Oficio á que me remito;
Y para que conste solicito del Interesado

day el presentes que signo y firmo en
Atoy á trece de setiembre de mil ochocientos
trece. Yo el Sr. D. Juan Valcarlos



Juan Valcarlos
Sr. D. Juan Valcarlos

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]